



Acta de votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 13 de agosto de 2021

En San José, a las doce horas con veinte minutos del trece de agosto del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Marta Esquivel Rodríguez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
21-008010-0007-CO	2021018159	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con la Universidad Estatal a Distancia, y respecto a la situación de la entrega de los materiales didácticos a los estudiantes privados de libertad de la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos Zúñiga. Se ordena a Maricruz Corrales Mora, Federico Li Bonilla, Noelia Vega Rodríguez y Juan Pablo Camacho Calderón, por su orden, vicerrectora académica, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, coordinadora del Programa de Atención a Estudiantes Privados de Libertad y administrador del Centro Universitario La Reforma, todos de la Universidad Estatal a Distancia, o a quienes ocupen tales cargos, que coordinen lo correspondiente y disponga lo pertinente dentro del ámbito de sus competencias, a los efectos de que, de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, se investigue a cuáles estudiantes privados de libertad de la UAI Reinaldo Villalobos Zúñiga no se les ha hecho entrega del material didáctico de manera oportuna y completa, y una vez definido lo anterior, se brinde una solución íntegra a tal problemática. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o



Documento firmado digitalmente
15/09/2021 15:22:01

			hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad Estatal a Distancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-010437-0007-CO	2021018160	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente respecto al Ministerio de Educación Pública, por la demostrada omisión en notificarle al amparado los motivos y las razones debidamente fundamentadas que permitieron excluir el puesto [VALOR 001] de la reserva del 5% de las plazas utilizadas para personas con discapacidad. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, y a Víctor Hugo Orozco Navarro, en su condición de Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Cartago, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de este recurso, le notifiquen al tutelado los motivos y las razones debidamente fundamentadas que permitieron excluir el puesto [VALOR 001] de la reserva del 5% de las plazas utilizadas para personas con discapacidad en la institución. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad y a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez salva el voto y declara con lugar el recurso en todos sus extremos. Notifíquese.

A las doce horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.



Documento firmado digitalmente
15/09/2021 15:22:01

Fernando Castillo V.
Presidente



Documento firmado digitalmente
15/09/2021 15:22:01